

DOE

VIERNES, 23
de julio de 2010

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 141

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Registros. Resolución de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se reunifican las oficinas de registro de documentos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, sitas en la calle Enrique Díez Canedo, s/n., del Polígono Nueva Ciudad de Mérida 19392

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010 19393

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso dotacional-deportivo, creándose el Sector S-SG-1, de terrenos sitos en la parcela 14 del polígono 2 19413



Urbanismo. Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del polígono IV (SAU-4) de Valdelacalzada, que consiste en ampliar los usos admisibles en parcelas destinadas a "Equipamiento de dominio público y uso colectivo" **19417**

Normas subsidiarias. Resolución de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la variación de un artículo de las ordenanzas de la clave 73 (suelo protegido de interés agropecuario) **19421**

Viviendas. Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente 10-NC-0029/2010-1-G, en la localidad de Cáceres **19424**

Viviendas. Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente 10-NC-0031/2010-1-G, en la localidad de Guijo de Galisteo (El Batán) **19430**

Capacitación profesional. Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **19436**

Viviendas. Resolución de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente 06-NC-0035/2010-1-G, en la localidad de Orellana la Vieja **19437**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria" **19443**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Montes. Resolución de 7 de julio de 2010, del Consejero, por la que se descataloga y excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, el monte denominado "Riberas del Guadiana", n.º 23 de dicho catálogo, propiedad de la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Badajoz **19445**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la modificación sustancial y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de pollos broiler, en el término municipal de Acehúche **19447**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad animal. Resolución de 26 de junio de 2010, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se aprueba y da publicidad al Programa Regional de Vigilancia Sanitaria Permanente de las enfermedades de las aves cinegéticas y silvestres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19471

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 6 de julio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1023/2007 19472

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre construcción de nave para alojamiento de ganados. Situación: paraje "Pocetillas", parcela 153 del polígono 11. Promotor: D. Juan Carlos García Domínguez, en Ahigal 19474

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 13 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Modificación de la línea eléctrica a las fincas "La Solana", en el término municipal de Herrera de Alcántara, y "La Batalla", en el término municipal de Alcántara". Expte.: 10N4012TE023 19474

Contratación. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Defensa de masas forestales mediante la implantación de medidas preventivas en cuatro montes de las comarcas de Ibores y Villuercas, sección forestal Cáceres Sur". Expte.: 10N1011FR079 19475

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 21 de julio de 2010 por el que se produce al señalamiento de la fecha de ocupación para expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la "Línea aérea AT 132 kV, simple circuito, de 16.978 m de longitud desde SET CST La Dehesa hasta SET Mérida, para evacuación de la energía eléctrica para central solar termoeléctrica, en los términos municipales de Mérida y La Garrovilla". Expte.: GE-M/10/06 19481

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Tabaco. Ayudas. Anuncio de 8 de julio de 2010 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones acogidas al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se



establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 19486

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, según el Real Decreto 1724/2007 y la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19487

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, según el Real Decreto 1724/2007 y la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura 19488

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de ESO de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001023 19489

Contratación. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de material deportivo, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001024 19492

Consejería de Sanidad y Dependencia

Proyecto de Decreto. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud 19495

Contratación. Anuncio de 12 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte del personal del Centro Sociosanitario de Mérida". Expte.: SV-10.002/D 19495

Farmacia. Anuncio de 13 de julio de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Miajadas 19498

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana n.º 4 del Sector SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal 19499



Urbanismo. Anuncio de 17 de mayo de 2010 sobre Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Lentisco c/v Paseo de Primavera y c/v a calle Otoño **19499**

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Urbanismo. Edicto de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación AH01 **19500**

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo. Anuncio de 22 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle **19500**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Prótesis Dental de D.^a Eva María Salvatierra Mateos **19501**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se reunifican las oficinas de registro de documentos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, sitas en la calle Enrique Díez Canedo, s/n., del Polígono Nueva Ciudad de Mérida. (2010061841)

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por los distintos decretos de estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo, por el que se suprimen y reestructuran los órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario reunificar las oficinas de registro de las extintas Direcciones Generales de Universidad y Tecnología y Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ubicadas en la C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad de Mérida.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Reunificar las oficinas de registro de las extintas Direcciones Generales de Universidad y Tecnología y Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la Oficina de Registro de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo sita en la siguiente dirección:

C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad, 06800 Mérida (Badajoz).

Horario de atención al público de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Tfno.: 924 009004. Fax: 924 008637.

Correo electrónico: rosam.munoz@juntaextremadura.net

Mérida, a 12 de julio de 2010.

El Secretario General,
CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010. (2010061780)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2010 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de julio de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LOS Y LAS JÓVENES MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2010

En Madrid, a 13 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008, de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.



Y de otra parte, D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 23 de abril de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".
2. Que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene encomendada el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.1.19 de su Estatuto de Autonomía.
3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo INJUVE) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.
4. Que desde los fundamentos expresados, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.



Segunda. Actividades a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

— PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: EMPLEO Y VIVIENDA JOVEN:

- Oficinas de Emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida.
- Oficina Transfronteriza de Emancipación. En la Oficina de Emancipación de Cáceres, se encuentra también ubicada la Oficina Transfronteriza de Emancipación en la que se ofrece información y asesoramiento sobre empleo y vivienda, en España y Portugal, utilizando las lenguas oficiales de ambos países.
- En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:
 - a. Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
 - b. Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
 - c. Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.
- En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:
 - a. Información y orientación para el acceso a la vivienda.
 - b. Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

- Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la cláusula segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.
- Prestar asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.
- Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por la Comunidad Autónoma, para enlazar su página web con la web www.injuve.migualdad.es
- Mantener un directorio actualizado de espacios y oficinas de emancipación en la página web del INJUVE (www.injuve.migualdad.es).



b) La Comunidad Autónoma:

- Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
- Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.
- Facilitar al INJUVE la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Informar sobre el programa en su página web, así como un enlace con la página www.injuve.migualdad.es mencionada anteriormente.
- Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la C.A. considere que deban formar parte de la Red, sean o no financiadas con cargo a este Convenio (Anexo I).

Cuarta. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El INJUVE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El INJUVE contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS// (302.500,00 €).

— PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JOVEN:

1. Red de Oficinas de Emancipación Joven:

- Cuatro oficinas de Emancipación ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida: 202.500,00 euros.
- Oficina Transfronteriza de Emancipación de Cáceres: 100.000,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Aplicación Presupuestaria 1103 253B 641 00 por un importe total de //SESENTA MIL EUROS// (60.000 €), correspondiente al Superproyecto "Convenio de Colaboración con INJUVE para desarrollo de programas de emancipación juvenil y promoción cultural, y Proyecto Programa de Emancipación Juvenil".

— PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JOVEN:

1. Oficinas de Emancipación:

- Cuatro oficinas de emancipación ubicadas en Cáceres, Plasencia, Badajoz y Mérida: 40.000 euros.

- Oficina Transfronteriza de Emancipación ubicada en Cáceres: 20.000 euros.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al INJUVE una Memoria intermedia, así como una Memoria anual, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como Anexos II y III al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma de Convenios en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas serán reintegradas al INJUVE.

Quinta. Identificación Institucional.

En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Manual de Imagen que facilitará el INJUVE (Anexo IV). Los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del Programa de Emancipación incluido en este Convenio.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma delegue la gestión de alguno de los programas objeto de este Convenio, deberá figurar la cofinanciación del INJUVE en todas aquellas convocatorias, convenios o cualquier otro tipo de acuerdos que la Comunidad Autónoma realice a tal efecto.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (INJUVE).



Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al menos una vez durante su vigencia, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de



ellos designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro designado por el Director del INJUVE, y dos representantes designados por el Consejero del Gobierno de la Comunidad Autónoma Extremadura que firma el presente Convenio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Séptima. Duración.

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2010, salvo prórroga de un mes, si así lo acordaran por escrito las partes firmantes del Convenio, con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Octava. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio. Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma firmante, ésta deberá reintegrar al INJUVE las cantidades que proporcionalmente correspondan a las obras pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las particularidades que al respecto se regula en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE que será impugnabile bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.



La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en lugar y fecha arriba indicados.

El Director General del Instituto de la Juventud, Fdo.: Gabriel Alconchel Morales.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.



ANEXO II

DATOS USUARIOS EMPLEO:										
	SEXO:		EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:	
	H	M	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE
	Total		Total			Total	Total	Total	Total	Total
Consultas Generales					0			0		
Cuenta ajena					0			0		
Cuenta propia					0			0		
Derechos Laborales					0			0		
TOTALES POR PERFILES					0			0		
DATOS USUARIOS VIVIENDA:										
	SEXO:		EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:	
	H	M	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE
	Total		Total			Total	Total	Total	Total	Total
Consultas Generales					0			0		
Compra					0			0		
Alquiler					0			0		
TOTALES POR PERFILES					0			0		
TOTAL EMPLEO/VIVIENDA (por perfiles)					0			0		



ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE
COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

AÑO 2010

DATOS SOBRE EL PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN

1.- Identificación de la Comunidad Autónoma.

2.-Denominación del/os proyecto/s desarrollado/s.

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN

3.-Descripción breve del/os proyecto/s desarrollado/s

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:



4.-Actividades que incluye el/los proyecto/s y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº Usuarios/as
1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:			
2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:			

5.- Número total de usuarios que han participado.

DIRECTOS

INDIRECTOS (para programas realizados a través de medios de difusión)

6.- Localización Territorial del/de los proyecto/s

**7.- Resumen Económico.**

7.1 Cantidad percibida a través del Convenio con el INJUVE

 €

7.2 Cantidad aportada por la propia Comunidad Autónoma

 €

7.3 Cantidad aportada por otros organismos

 €

7.4 Coste total del proyecto (Suma 8.1, 8.2, 8.3)

 €**8.-Cumplimiento de los objetivos previstos en el/los proyectos (cuantificación de los mismos)**

- **Actividades informativas:**

*(Consultas generales, asesoramiento, presencial- "on-line":
Nº de usuarios.....)*

- **Actividades formativas:**

*(Descripción: cursos, jornadas.....)
Nº de actividades , nº de usuarios.....)*

- **Actividades divulgativas:**

(Campaña publicitaria.....)

- **Participación:**

(Colaboración en actividades de otros organismos y/o entidades)



ANEXO IV

Manual de Identidad Visual



oficina de
emancipación joven



Introducción

Este documento pretende ilustrar de manera resumida los elementos básicos de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven y explica como se debe utilizar.



El Símbolo

Es el elemento más importante de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven.

Está formado por dos piezas de puzzle, una amarilla con la letra "E" girada sobre sí misma que representa el empleo y otra naranja con la letra "V" al revés que representa la vivienda, y pueden aparecer juntas o bien funcionar por separado.





oficina de emancipación joven

El Logotipo Es el segundo elemento que forma parte de la Imagen Visual y representa la forma verbal. Se compone a partir de la tipografía denominada Eurostile, en caja baja. Cuando las piezas de puzzle funcionen por separado se aplicará el estilo negrita al nombre.

empleo

vivienda



oficina de
emancipación joven

La Marca

Formada por la unión del Símbolo y el Logotipo.
Su reproducción debe ser tal y como se presenta en el original
en formato digital incluido en el CDRom.



empleo



vivienda



Pantone
1235



Pantone
116

Los Colores

Son dos los colores básicos: amarillo y naranja.
Su reproducción puede hacerse de tres maneras:
1. En impresión directa, según la referencia de Pantone.
2. En descomposición de gama, para su aplicación en cuatricromía.
3. Para su utilización en pantalla, en RGB.



Cuatricromía
0% cian
29% magenta
91% amarillo
0% negro



Cuatricromía
0% cian
64% magenta
100% amarillo
0% negro



RGB
247 rojo
181 verde
18 azul



RGB
217 rojo
89 verde
0 azul



Diseño: Artefacto de comunicación



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso dotacional-deportivo, creándose el Sector S-SG-1, de terrenos sitos en la parcela 14 del polígono 2. (2010061830)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de noviembre de 2009, se modifican en el documento de "NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS Y CATÁLOGO" los artículos 202 y 221, y se incorpora una nueva Sección 5.ª (en el CAPÍTULO II del TÍTULO VI) que incluye el artículo 265.1, quedando éstos redactados como sigue:

Artículo 202. Condiciones de edificación.

1. Se respetarán las condiciones establecidas en el presente Título V: Condiciones Particulares en Suelo Urbano, aplicándose a cada equipamiento Dotacional las Condiciones Generales y las Ordenanzas Particulares de la zona en las cuales estén ubicados.
2. En el Sector SG-1 las condiciones de edificación serán libres salvo las condiciones marcadas en el artículo 265.1.

Artículo 221. División en zonas y sectores.

1. El suelo clasificado como Apto para Urbanizar se ha dividido en zonas y sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial, con usos globales e intensidades diferenciados, a excepción del desarrollo del Sector SG-1, que será mediante gestión directa y por obras públicas ordinarias.
2. Se han definido cinco zonas principales que se enuncian a continuación. Se numeran y denominan de modo idéntico a las Zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano cuando éstas coincidan en usos y normativa con las de aquel suelo; y de modo correlativo y consecutivo a aquéllas cuando se trate de Zonas sometidas a normativas no existentes ya



para el mencionado Suelo Urbano. En las Zonas planteadas con nomenclatura homónima en Suelo Apto para Urbanizar y Suelo Urbano las características son similares, salvo en lo que expresamente se indique en el presente Título, debiéndose acudir a la ordenanza correspondiente explicitada en el Título anterior una vez convertido el SAU en SU.

3. Los equipamientos Dotacionales y los Espacios Libres que se planteen en el desarrollo de los pertinentes Planes Parciales en el actual SAU, se regirán por las Ordenanzas específicas para estos usos establecidos en el Título anterior.
4. Los distintos Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se han integrado en alguna de las cinco Zonas siguientes:
 - a. ZONA I: Residencial Casco Urbano.

Dentro de ella se han integrado los siguientes Sectores:

 - Sector residencial: SAU (R-1).
 - Sector residencial: SAU (R-2).
 - b. ZONA II: Residencial Unifamiliar en Hilera.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente Sector:

 - Sector residencial: SAU (R-3).
 - c. ZONA III: Industrial.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente Sector:

 - Sector industrial: SAU (I-1).
 - d. ZONA IV: Polígono Industrial.

Dentro de ella se han incluido los siguientes Sectores:

 - Sector polígono industrial: SAU (I-2).
 - Sector Central Ciclo Combinado: SAU (I-3).
 - e. Zona V: Equipamiento Dotacional.

Dentro de ella se ha incluido el siguiente Sector:

 - Sector Sistema General S SG-1.
5. Su situación y delimitación figura en los correspondientes Planos de Proyecto.
6. Para el desarrollo de estas clases de suelo (a excepción del S SG-1 que se desarrollará mediante gestión directa por obras públicas ordinarias), será requisito imprescindible la prevista aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.



7. Las condiciones específicas a las que habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial o desarrollo de cada Sector serán las que se establecen en los Capítulos siguientes en este mismo Título.

Sección 5.ª: Normas Específicas para el Sector: SECTOR SG 1.

Artículo 265.1. Características.

Denominación: Sector SG-1.

Superficie (m²): 26.682,85.

Área de reparto: única, coincidente con el Sector.

Clasificación del suelo: suelo urbanizable.

Uso global: equipamiento dotacional comunitario deportivo (uso y titularidad pública).

Calificación: dotacional de la red básica de reservas (sistema general).

Usos compatibles: equipamiento dotacional comunitario (centros docente, social), institucional, servicios técnicos transportes y comunicaciones, diversos.

Ordenanza de aplicación: según artículo 202 de las NNSS-Residencial Casco Urbano (Zona I).

Aprovechamiento objetivo: 0,00 U.A.

Aparcamientos obligatorios: los necesarios en función del uso, y como mínimo 1 plaza por cada 100 m²t.

Forma de gestión propuesta: gestión directa.

Sistema de gestión propuesto: obras públicas ordinarias.

Programación: años 2010-2012.

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del polígono IV (SAU-4) de Valdelacalzada, que consiste en ampliar los usos admisibles en parcelas destinadas a "Equipamiento de dominio público y uso colectivo". (2010061831)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán aclararse, corregirse y completarse las deficiencias que se derivan del informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de marzo de 2010, se modifican los artículos 4, 18 y 25 del PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO IV (SAU-4), quedando como sigue:

Artículo 4. Calificación del suelo.

Dentro del ámbito delimitado por las Normas Subsidiarias para el polígono IV se considera la siguiente calificación global:

— Suelo apto para urbanizar industrial.

La calificación en usos pormenorizados del uso global industrial, comprende las siguientes categorías:

— Industrial IND-3.

— Dotaciones Públicas: Equipamiento Público (E.P.) y Zona Verde y Espacios Libres (Z.V.).

— Red viaria rodada y peatonal.

— Aparcamiento.

Cada una de las categorías se representan en el plano n.º 04m de Ordenación. Usos del suelo, estableciéndose su regulación en el apartado de Ordenanzas Particulares para cada



zona. En el plano n.º 03 Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes, se recogen las delimitaciones de las diferentes calificaciones pormenorizadas, acotándose las dimensiones de las parcelas edificables y de los espacios públicos.

Artículo 18. Condiciones de parcelación.

a) Parcelas de Uso Industrial 3:

- Parcela mínima: se fija en 300 m².
- Frente mínimo: 10,00 m.
- Fondo máximo edificable: libre, a excepción de las parcelas 25 a 33 para las que se establece un retranqueo de la edificación al lindero posterior de 3,00 m, según se establece en el plano n.º 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes.

b) Zona Verde y Espacios Libres:

- La parcela destinada a Zona Verde y Espacios Libres será la indicada en el plano n.º 04 Plano de Ordenación. Usos del suelo, y acotada en el plano n.º 03 Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes.

c) Equipamientos Públicos:

- Las parcelas destinadas a Equipamientos Públicos tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Superficie: 400 m².
 - Frente: 20 m.
 - Fondo: 20 m.

Artículo 25. Ordenanzas relativas a espacios de equipamiento de dominio y uso público.

1. Zona de Equipamiento Público (E.P.)

- Definición: se corresponde con los edificios, locales e instalaciones donde se desarrollan actividades de carácter público al servicio de los ciudadanos, tales como: formación intelectual, culturales, recreativas, deportivas, asistenciales, sanitarias, administrativas, religiosas, así como los destinados a las infraestructuras y servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana.
- Usos permitidos: en los terrenos a los que se asigna este uso en los planos de ordenación del Plan Parcial de Desarrollo del Sector SAU-IV, se podrán implantar cualquiera de los siguientes equipamientos públicos:
 - Deportivo.
 - Recreativo.
 - Cultural.



- Asistencial.
 - Administrativo.
 - Servicios Urbanos.
- Usos compatibles: se admiten los espacios de aparcamiento en superficie o subterráneos ligados al uso preferente, siempre que su superficie no supere el 20% de la parcela calificada como Equipamiento, cuando sean en superficie y el 100% cuando sean subterráneos (máximo 1 planta de sótano). Se admiten pequeñas instalaciones de infraestructuras básicas de servicios urbanísticos con superficie no superior a los 50 m².
- Usos prohibidos: todos los no especificados como permitidos o como compatibles.
- Condiciones de la Edificación: su edificabilidad máxima se establece en 2 m²/m² y su altura máxima de alero en 7,50 m. No computarán como superficie construida los semisótanos y sótanos en los que la cara superior del forjado de techo tenga una cota igual o inferior a 1,00 m medidos desde la rasante de la acera.
- Alineaciones: son las definidas en el plano n.º 03m Plano de Ordenación. Alineaciones y rasantes.

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en la variación de un artículo de las ordenanzas de la clave 73 (suelo protegido de interés agropecuario). (2010061822)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La modificación del art. 5.5.97.f de las Ordenanzas de la Clave 73 (Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario) que se propone, deberá adaptarse en su nueva redacción a las previsiones de los arts. 60 y 62 del Plan Territorial de La Vera (AD 21-11-08) y las condiciones señaladas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (6-10-09).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Asimismo se deberán aportar hojas paginadas del nuevo texto normativo, en disposición de que pueda ser refundido en la vigente Normativa, y en soporte digital para facilitar su publicación en el DOE.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de abril de 2010, se modifica el artículo 5.5.97.f quedando como sigue:

Artículo 5.5.97. Usos de la edificación.

a) Aparcamiento-cochera.

Permitido el Grupo I para vehículos vinculados a la explotación y autorizable el Grupo IV.

b) Vivienda.

Autorizados los Grupos II y III en edificación aislada, con un máximo de 1 vivienda por parcela cumpliendo las siguientes condiciones:

Solicitar autorización siguiendo el procedimiento fijado en el artículo 45 del Reglamento de Gestión.

Para las viviendas de carácter no agropecuario disponer de una superficie mínima de 10.000 m² para el tipo 2 y de 30.000 para el tipo 1 o tratarse de rehabilitación de los edificios tradicionales existentes. Garantizar un correcto tratamiento y depuración de las aguas residuales sin verter nunca en los cauces.

c) Industria.

Podrá autorizarse la implantación de industrias vinculadas al medio rural.

d) Comercio.

Prohibido en todos sus Grupos.



e) Oficinas.

Prohibido en todos sus Grupos.

f) Hostelería y Hoteles.

Podrá autorizarse el Grupo II siempre que la superficie de ocupación sea inferior a 200 m², y la altura menor de 3,5 m o que se trate de rehabilitación de edificios tradicionales existentes. También se deberá garantizar un correcto tratamiento y depuración de las aguas residuales sin verter nunca en los cauces.

Será autorizable el Grupo IV, siempre que se refieran a Alojamientos en el Medio Rural acogidos al Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. Respetando a su vez las condiciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y las previsiones del Plan Territorial de La Vera.

La tramitación del expediente ante la Junta de Extremadura deberá contar con informe favorable del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de que la actuación pretendida se puede ajustar al Decreto 120/1998.

Las parcelas mínimas serán las existentes a la entrada en vigor de estas NNSSMM o, en caso contrario, las definidas en el artículo 5.5.91.

g) Cultural, espectáculos y salas de reunión.

Prohibido en todos sus Grupos.

h) Educativo.

Prohibido en todos sus Grupos. Se exceptúan las instalaciones docentes que tengan relación directa con la actividad agrícola (granjas-escuela).

i) Sanitario.

Prohibido en todos sus Grupos.

j) Religioso.

Prohibido en todos sus Grupos.

k) Deportivo.

Prohibido en todos sus Grupos.

l) Verde y acampada.

Autorizable el Grupo II en el tipo 1 de esta Clave siempre que no implique la tala de árbol alguno.

m) Agropecuario.

Se permiten los Grupos I, II, III, IV, V, VI y XII y podrán autorizarse los Grupos VIII, IX y X. En el tipo 2 se prohíbe el cambio de uso agropecuario a forestal con especies no autóctonas de crecimiento rápido.



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente 10-NC-0029/2010-1-G, en la localidad de Cáceres. (2010061833)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 10-NC-0029/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Cáceres provincia de Cáceres, con emplazamiento en la parcela F-2.2, Sector 2.2 Nueva Ciudad, siendo el promotor de la misma Interproclame, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

14 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

14 viviendas de 90,00 m².

Son viviendas en bloque. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación



de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente 10-NC-0031/2010-1-G, en la localidad de Guijo de Galisteo (El Batán). (2010061834)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 10-NC-0031/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Guijo de Galisteo (El Batán) provincia de Cáceres, con emplazamiento en la C/ José Tomás, s/n., siendo el promotor de la misma Inverlase, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
 - 11 viviendas de régimen general, unifamiliares en dos o más plantas.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:
 - 11 viviendas de 90,00 m².
 - Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculados.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación



de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061835)

En virtud de la Orden de 2 de diciembre de 2009 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo) del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección:

<http://fomento.juntaex.es/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

La Directora General de Transportes
P.S. El Director General de Infraestructuras y Agua
(Resolución de 21 de junio de 2010,
DOE n.º 123, de 29 de junio),
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente el 06-NC-0035/2010-1-G, en la localidad de Orellana la Vieja. (2010061836)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012, autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0035/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en esta base, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Orellana la Vieja provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Ladera, n.ºs 71 y 73, siendo el promotor de la misma Construcciones Cordero Sierra, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

5 viviendas de régimen general, unifamiliares de dos plantas.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas es:

5 viviendas de 90,00 m².

Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje vinculada.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante el plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda, una vez recibida la citada relación y la documentación



de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán del plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrada.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección General competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de julio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria". (2010061856)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 15 de julio de 2010.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0510093 ESTACION DE BOMBEO A DEP. ELEV. EN GUIJO DE CORIA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.800,00 GUIJO DE CORIA (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	23 / 3065	ALCON ALCON, BENEDICTA	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
7/0	23 / 3210	EXCMO AYUNTAMIENTO, GUIJO DE CORIA	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
6/0	23 / 3160	PANIAGUA RUANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
2/0	23 / 3066	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ, FROILAN	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
4/0	23 / 3071	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
5/0	23 / 3159	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00
3/0	23 / 3070	VICENTE PAULE, CRISTINA Y FÁTIMA	AYUNTAMIENTO	04/08/2010	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Consejero, por la que se descataloga y excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, el monte denominado "Riberas del Guadiana", n.º 23 de dicho catálogo, propiedad de la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Badajoz. (2010061825)

Examinado el expediente relativo a la propuesta para descatalogación y exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte "Riberas del Guadiana" n.º 23 del C.U.P., propiedad de la Junta de Extremadura y situado en el término municipal de Badajoz y:

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, con fecha 5 de febrero de 2010 por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se redactó informe jurídico expresivo de las circunstancias que justifican la descatalogación y exclusión del Catálogo de Montes de U.P. del monte Riberas del Guadiana.

Resultando que como parte de la instrucción del procedimiento de descatalogación y de conformidad con el artículo 48 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar trámite de audiencia mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de 22 de abril de 2010, y notificación directa, al Ayuntamiento de Badajoz y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no presentándose ningún escrito de alegaciones en contra de la descatalogación y exclusión.

Resultando que en la memoria redactada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se describen los linderos, superficie y demás datos con que el monte aparece actualmente en el Catálogo de Utilidad Pública y se explican las circunstancias y datos del referido monte en el Registro de la Propiedad y en la Gerencia de Catastro, siendo éstos:

Registro de la Propiedad: finca registral n.º 16.064, folio 219 del libro 264 del tomo 1.748, del Registro de Badajoz, con cabida de 117-10-50 ha.

Datos catastrales: parcelas a nombre de la Comunidad Autónoma (ref. 06900A271001670000EX, sup. 35,2624 ha; ref. 06900A271001660000ED, sup. 7,7359 ha). El resto de superficie del monte se incluye en parcelas que aparecen a nombre de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el catastro. Del Puente de la Autonomía aguas abajo ya corresponden al catastro urbano.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y su modificación (Ley 10/2006, de 28 de abril), el vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la C.A. de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.



Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en el artículo 43 del Reglamento de Montes y en el 16 de la Ley 43/2003, modificada por la Ley 10/2006, de Montes, en lo redactado sobre el procedimiento de descatalogación y exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública que mejoren los fines del Patrimonio Forestal, sin que se haya formulado reclamación alguna sobre esa descatalogación.

Esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Descatalogar y excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz (de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Montes), el Monte Riberas del Guadiana, n.º 23 de dicho Catálogo, en el que actualmente figura con 117,985 ha y los siguientes límites: Norte, fincas particulares, terrenos municipales, carretera de Cáceres, río Gévora y fincas "El Prado" y "Las Bardocas"; Este, alveo del río Guadiana y fincas particulares; Sur, fincas "La Granadilla" y "La Granjita", otras fincas particulares; Oeste, alveo del río Guadiana y fincas particulares.

Tras la exclusión del Catálogo de Utilidad Pública, y según la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Administración Pública y Hacienda puede promover la desafección del monte, como paso previo a la cesión a la Administración General del Estado a través de Confederación Hidrográfica del Guadiana, si lo estima oportuno.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición del recurso de reposición, podrá interponer contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación.

Mérida, a 7 de julio de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la modificación sustancial y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de pollos broiler en el término municipal de Acehúche. (2010061823)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación avícola existente ubicada en el paraje "Cerro de San Albín", del término municipal de Acehúche, provincia de Cáceres, a nombre de Hermanos Ventura Mirón, SC, con CIF G-10.186.765.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de febrero de 2007, la DGMA otorgó AAI para la explotación avícola de carne de la que es titular Hermanos Ventura Mirón, SC en el término municipal de Acehúche. Esta Resolución de AAI fue publicada en el DOE n.º 29, de 10 de marzo de 2007.

Tercero. Con fecha 19 de marzo de 2009, tiene entrada, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, solicitud por parte de Hermanos Ventura Mirón, SC, de modificación sustancial de la AAI otorgada a la explotación avícola de engorde de pollos mediante Resolución de 26 de febrero de 2007.

Cuarto. El proyecto contempla la ampliación de la explotación avícola de pollos broiler e instalaciones auxiliares, con sistema de cría convencional, la cual dispone de una capacidad actual de 86.500 pollos de engorde hasta los 134.000 pollos. Se construirán 2 nuevas naves con una superficie total de 2.940 m², así como una nueva fosa estanca e impermeable de 36,1 m³. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La explotación avícola existente se localiza en la parcela 43 del polígono 4 del término municipal de Acehúche, provincia de Cáceres. La ampliación de las instalaciones se realizará en las parcelas 39 y 40 del polígono 4. Las instalaciones se encuentran a unos 500 metros de la carretera que une las poblaciones de Portezuelo y Zarza la Mayor, a la altura del km 23,5. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 21 de mayo de 2009, que se publicó en el DOE n.º 143, de 27 de julio de 2009. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, previa solicitud del interesado, la arquitecto técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio



de la Mancomunidad de Rivera Fresnedosa expide, con fecha 29 de marzo de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.

2. Mediante escrito de 21 de mayo de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Acehúche copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Hermanos Ventura Mirón, SC, era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 15 de septiembre de 2009 y 9 de febrero de 2010, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Acehúche sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de modificación sustancial de la AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECO-NAP) para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante información ambiental, recibida con fecha 5 de junio de 2009, en la que se consideraba que la actividad no presentaba riesgos de afección significativa a especies o hábitats protegidos, ni a espacios incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando las aguas de vertido estén debidamente controladas y los residuos generados se encuentren debidamente gestionados.
4. Se consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe favorable recibido con fecha 17 de junio de 2009.

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado g.4 de la presente Resolución.

5. Se consultó a la Dirección General de Salud Pública para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó presentando, con fecha de entrada de 14 de julio de 2009, un protocolo de evaluación ambiental y comunicando su intención de no hacer alegaciones.
6. Informe técnico de la Sección de Autorizaciones Ambientales de la DGECA elaborado con fecha 24 de mayo de 2010, por el que se propone otorgar la AAI.

Séptimo. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al Real Decreto Legislativo



1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente Resolución la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10 de junio de 2010.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 14 de junio de 2010 a Hermanos Ventura Mirón, SC y al Ayuntamiento de Acehúche, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones durante el plazo establecido al efecto.

Noveno. Con fecha 8 de julio de 2010 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.a del Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves en explotaciones avícolas de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves, siendo los 85.000 pollos de engorde la equivalencia correspondiente tal y como establece el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio", y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 55.000 plazas para pollos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Hermanos Ventura Mirón, SC, para la modificación sustancial de la instalación de explotación avícola de pollos de engorde, la cual dispone de una capacidad actual de 86.500 pollos de engorde hasta los 134.000 broilers cada ciclo, la instalación se ubica en el término municipal de Acehúche (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 05/9.3.a/2.



- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Control y seguimiento durante la fase de explotación" de esta Resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más serrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 1.116,7 m³/año, que suponen unos 29.480 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero con una capacidad mínima de 93,1 m³ para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde. El mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar

la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 173,41 ha de regadío o 368,50 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves de puesta.	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Aquellos residuos peligrosos que dispongan de un sistema integrado de gestión podrán ser entregados a los mismos, previa justificación documental ante la DGECA.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama
Aguas negras	Aseos de las instalaciones

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza se recogerán en fosa/s estanca/s cuyas características y capacidades vienen detalladas en el punto c.4 y en el Anexo I de la presente Resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las seis naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán construirse fosas estancas. A estos efectos, las fosas deberán:
 - Ser impermeables y cerradas para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada a las naves de engorde más próximas.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 97 m³.

No obstante, este volumen de almacenamiento podrá dividirse entre distintas fosas estancas que cuenten con las características constructivas anteriores (a excepción de su capacidad) siempre y cuando el volumen total de las mismas sea 97 m³ y el volumen de cada una respecto al total esté en la misma proporción que la superficie en planta de la/s nave/s de engorde a la/s que está conectada y la suma de las superficie en planta de todas las naves de engorde (8.377,5 m²).

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para las fosas estancas indicadas en el apartado c.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de



los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne, y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. Se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, estos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.
4. La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
5. Se dispondrán de medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas.
6. Para cumplir el art. 4.5, del Real Decreto 1084/2005, la explotación dispondrá de dispositivos de reserva de agua, diseñados de tal manera que aseguren el suministro de agua en cantidad y con una calidad higiénica adecuada.
7. Los tanques de almacenamiento de propano deberán cumplir con la ITC-ICG 03, relativa a instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
8. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o encalado) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para que la instalación que se autoriza cumpla con el condicionado fijado en esta Resolución deberán ejecutarse en un plazo



máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:
 - Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Resolución.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la



información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La presente Resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el apartado - g - punto 1 de la misma, salvo que por causas justificadas y excepcionales, apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de aquél.
2. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. Las prescripciones establecidas en el apartado - i - de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



5. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
7. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ampliación de una explotación avícola de pollos (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 134.000 broilers cada uno.

La explotación avícola objeto de ampliación se localiza en la parcela 43 del polígono 4 del término municipal de Achúche (Cáceres), en el paraje conocido como "Cerro de San Albín"; la ampliación se realizará en las parcelas 39 y 40 del polígono 4. Las instalaciones se encuentran a unos 500 metros de la carretera que une las poblaciones de Portezuelo y Zarza la Mayor a la altura del km 23,5.

El proceso productivo se realiza en naves cerradas con solera de hormigón con cama de yacija, a base de cascarilla de arroz seca sobre la que se asentarán las aves. La gallinaza se retira al término de cada periodo de crecimiento. Los pollitos (con unos 50 gr de peso y un día de vida) se descargan de los camiones, alojados en las jaulas climatizadas en las que fueron transportados. Una vez dentro de las instalaciones, las jaulas se abren, y los animales van ocupando el interior de las naves. Una vez los broilers alcanzan su peso final (2,2 kg a 2,5 kg), se introducen manualmente en jaulas, que serán transportadas en camiones hacia el matadero, momento en el que se aprovecha para limpiar y adecuar las naves para el siguiente lote de animales.

Las explotación dispondrá de 6 naves de producción con una superficie total para albergue de los animales de 8.377,5 m². La capacidad de alojamiento de cada una de las naves será de unos 16 pollos/m², no obstante no se sobrepasará los 38 kg de peso vivo de animales por metro cuadrado ya que se disponen de sistemas mecánicos que garantizan el control y modificación de los parámetros ambientales de temperatura, humedad relativa y renovación del aire. En la siguiente tabla se exponen las dimensiones tanto de las naves existentes como las de nueva construcción:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE DE ALOJAMIENTO (m ²)
	Longitud	Anchura	
1	85	14,5	1.232,5
	Longitud	Anchura	
2 - 3	95	14,5	2 x 1.377,5
	Longitud	Anchura	
4	100	14,5	1.450
	Longitud	Anchura	
5*	115	14	1.610
	Longitud	Anchura	
6*	95	14	1.330
	Longitud	Anchura	

* Nueva construcción

La granja avícola deberá disponer de un contenedor homologado para el almacenamiento de los cadáveres que se produzcan en las naves de engorde y se entregarán a través de un circuito de recogida para su transformación en una planta autorizada.

La explotación avícola, contará además con las siguientes instalaciones y equipos:

- Sistema de calefacción: dos estufas de orujillo con un consumo anual de 30.000 kg de orujillo cada una, lo que supone 533 GJ/año cada una, para dos de las naves existentes. El sistema del resto de las naves es a base de propano, para ello se utilizarán de dos a tres estufas móviles por nave.
- Las naves disponen de un sistema de ventilación forzada, mediante 5 ventiladores por nave, y de sistema de microaspersión para refrigerar y controlar la humedad, para las naves existentes, y de 10 y 8 ventiladores de gran caudal para las nuevas naves 5 y 6.
- Sistemas de refrigeración mediante nebulización de alta presión.
- Fosa/s estanca/s con una capacidad total mínima de 97 m³ para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Sistemas automáticos de alimentación y abrevado.
- Estercolero con una capacidad mínima de 93,1 m³ con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa estanca de almacenamiento de lixiviados.



- Silos de unos 14.000 kg cada uno, con sinfines y motores para transportar el pienso desde los silos hasta las naves.
- Almacén de materias primas.
- Oficina y aseos.
- Fosa estanca para el almacenamiento de aguas negras de los aseos.
- Almacenamiento de residuos.
- Para la limpieza y desinfección de los vehículos que entran y salen de la explotación, se dispondrá junto a la entrada de esta, de una zona de vado de 12,00 m² y 20 cm de profundidad, realizada a base de solera de hormigón de 10 cm de espesor, sobre encachado de piedra de 15 cm y mallazo metálico. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios para la entrada a cada nave.

ANEXO II

Resolución de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Acehúche (Cáceres). Expte.: IA10/1819.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Acehúche (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1 "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de 27 de julio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. En la presente Resolución se exponen los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes sectoriales incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la



Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Acehúche (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola, en el término municipal de Acehúche (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en color crema para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado) para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Las aves permanecerán en todo momento en las seis naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones.
- Las aguas de limpieza se almacenarán en fosas estancas cuyas características son:
 - Ser impermeables y cerradas y evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde más próximas.
- Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.
- Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

3.2. Estiércoles.

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
 - Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más serrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, etc.
- La explotación avícola dispone de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieran producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170kg N/ha x año en regadío, y a 80kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.



3.3. Residuos.

- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- El material resultante del movimiento de tierras necesario para la construcción de las instalaciones, se acopiará perimetralmente a la instalación para crear una barrera



vegetal y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.

- Dicha barrera vegetal consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* o *Arbustus unedo*.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dicho Plan deberá contener la siguiente documentación:



a) Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

b) Seguimiento de estiércoles y residuos.

- La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
- Anualmente, deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de limpieza.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

- Se informará a todo el personal del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años.

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

1. Introducción.
2. Legislación aplicable.
3. Descripción del proyecto.
4. Situación.
5. Etapas del proyecto.
6. Proceso productivo.
7. Examen de las alternativas técnicamente viables. Justificación de la solución adoptada.

Ubicación.

Diseño.

Saneamiento.

Instalación eléctrica.

Proceso productivo.



8. Descripción del entorno del proyecto.

Medio físico.

Climatología.

Hidrología.

Medio biótico.

Medio perceptual.

Medio socioeconómico.

9. Identificación, descripción y valoración de los Impactos Ambientales.

9.1. Matriz de Impacto en la fase de construcción.

9.2. Matriz de Impacto en la fase de funcionamiento.

10. Descripción de los Impactos producidos.

10.1. Impactos producidos en la fase de construcción sobre los factores del medio.

10.2. Impactos producidos en la fase de funcionamiento sobre los factores del medio.

11. Valoración de los Impactos Ambientales producidos.

11.1. Importancia de los efectos de las acciones.

11.2. Matriz de importancia.

12. Establecimiento de medidas protectoras y correctoras. Con la implantación de medidas protectoras y correctoras se pretende introducir nuevas acciones que anulan, atenúan o corrigen los efectos nocivos causados por determinadas acciones del proyecto. A partir de los impactos más significativos se realiza un listado con las medidas correctoras más oportunas, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, las cuales se exponen a continuación:

12.1. Medidas correctoras en la fase de construcción. Estas medidas se establecen para contrarrestar los efectos producidos durante esta fase, los cuales se eliminarán al término de la misma, aunque hay efectos permanentes que perdurarán durante el resto de la vida de la explotación.

— Estudios previos sobre el proyecto, el medio que lo acogerá, influencia medioambiental.

— Estabilizar los viales de obra evitando la producción de polvo en exceso.

— Evitar la circulación de vehículos y maquinaria pesada, así como la descarga de materiales fuera de los lugares previstos para tal fin.

— Evitar la incineración de materiales sobrantes en las obras y cualquier otra acción que conlleve la emisión de gases de los mismos.



- Las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en lugares adecuados, alejados de cursos de agua, y de modo que los vertidos de aceites y grasas sean eliminados correctamente y no supongan contaminación de la zona.

12.2. Medidas correctoras en la fase de funcionamiento. Los impactos producidos durante esta fase serán permanentes durante toda la vida de las naves. Para paliarlos se proponen varias medidas:

- Estudios previos sobre los efectos de la maquinaria empleada en el proceso productivo.
- Dotar al sistema de evacuación de deyecciones directamente a las fosas.
- Disponer de fosa de purines y estercolero para almacenamiento de los residuos.
- Disponer de seguro de recogida de animales muertos.
- Establecimiento de una zona alrededor de la explotación provista de vegetación autóctona, propia de la localidad, mejorando la percepción visual, y al mismo tiempo se mejora la calidad del suelo y se evita la erosión del mismo. Con esta flora también se atenuará el efecto de las emisiones de gases de los vehículos sobre el aire.

13. Presupuesto.

14. Programa de Vigilancia Ambiental.

15. Documento de síntesis.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2010, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se aprueba y da publicidad al Programa Regional de Vigilancia Sanitaria Permanente de las enfermedades de las aves cinegéticas y silvestres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061827)

En aplicación del artículo 4.2.a) del Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre, y en aras de facilitar el movimiento de aves de especies cinegéticas y silvestres procedentes de explotaciones ubicadas en esta Comunidad Autónoma, se resuelve la aprobación del Programa Regional de Vigilancia Sanitaria Permanente de las enfermedades de las aves cinegéticas y silvestres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se da publicidad del mismo a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ser consultado en la dirección <http://aym.juntaex.es/sectores/ganaderia/avicultura/programas.htm>

Mérida, a 26 de junio de 2010.

La Directora General de Explotaciones
Agrarias y Calidad Alimentaria,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de julio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1023/2007. (2010ED0375)

En Badajoz, a seis de julio de dos mil diez.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: sentencia n.º 138/2010. En Badajoz, a 28 de junio de 2010. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio ordinario n.º 1023/2007 en ejercicio de una acción inicial declarativa de dominio en el que intervienen, como demandantes, Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL, ambas representadas por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistidas por el Letrado D. Gonzalo Álvarez de Toledo Gordillo y, como demandados, D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera; D. Fernando, D. José Antonio, D. Óscar, D.ª Paula, D.ª Mónica y D.ª María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.ª María José, D.ª Paula, D. Joaquín, D.ª Fátima y D. Germán Puebla Ovando y los herederos de D.ª Cristina Puebla Herrera, en ignorado paradero. Los codemandados D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera, D. Joaquín Puebla Ovando y D. José Antonio Sahelices Puebla han comparecido representados por la Procuradora D.ª Guadalupe Rubio Soltero, y asistidos por el Letrado D. José Custodio Sánchez. Los demás codemandados se hallan en situación procesal de rebeldía. D.ª Felisa Puebla Herrera ha formulado demanda reconvenzional frente a la parte actora en ejercicio de una acción reivindicatoria... Y fallo.

“Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL, frente a D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera, D. Joaquín Puebla Ovando y D. José Antonio Sahelices Puebla, todos ellos representados por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, y D. Fernando, D. Óscar, D.ª Paula, D.ª Mónica y D.ª María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.ª María José, D.ª Paula, D.ª Fátima y D. Germán Puebla Ovando así como los herederos de D.ª Cristina Puebla Herrera, en ignorado paradero, todos ellos en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro que la finca registral n.º 32087 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz al Folio 28, Libro 584, Tomo 2068, propiedad de Construcciones Cruzmar, SL ($\frac{3}{4}$ partes) y de Punta Cires, SL ($\frac{1}{4}$ parte), conocida como “Granja o Huerta Aragón” y determinada en el catastro como parcela 33 del polígono 225, linda con la finca registral n.º 206, titularidad registral de D.ª Paula Herrera Agudo, y hoy propiedad de sus herederos y que resulta identificada en el catastro como parcela 34 del polígono 225 de Badajoz.
2. Declaro que la superficie de la finca denominada “Granja o Huerta Aragón” propiedad de Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL, viene determinada por los planos que obraban en el catastro de Badajoz anterior al año 2001, por el cual queda incluida dentro de la finca, parcela 33 del polígono 225, la porción de terreno también cultivado de 2.580 m², que figuraba en el libro de cédulas catastral marcada con las iniciales “d”, “c”, “m”, “l”,



y que erróneamente había sido incluida tras la revisión catastral en la parcela 34 del polígono 225, tal como se determina en el plano n.º 3 del informe pericial elaborado por D. José María Soriano Adame y aportado como documento 11 de la demanda.

3. Declaro que la franja de terreno que figura al norte del arroyo o canal de la zona más oriental de la parcela 33, pertenece a la parcela 34 del polígono 225, propiedad de los herederos de D.ª Paula Herrera Agudo, tal como se señala con el n.º 1 del plano n.º 3 aportado en el informe pericial elaborado por D. José María Soriano Adame y aportado como documento 11 de la demanda.
4. Declaro que la propiedad y delimitación de ambas parcelas (33 y 34), es la determinada en los apartados anteriores, siendo el discurrir de la linde de ambas parcelas el determinado en el plano catastral y libro de cédulas anteriores al año 2001, y que figura en el informe pericial ya citado.
5. Declaro, como consecuencia de todo lo anterior, que, en la revisión catastral practicada aproximadamente en el año 2001, se ha producido un error de delimitación de las parcelas 33 y 34 del polígono 225, coincidiendo la propiedad, delimitación y lindes de ambas parcelas con la descripción catastral y libro de cédulas anteriores a la revisión de 2001.
6. Condeno a D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera; D. Fernando, D. José Antonio, D. Óscar, D.ª Paula, D.ª Mónica y D.ª María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.ª María José, D.ª Paula, D. Joaquín, D.ª Fátima y D. Germán Puebla Ovando así como a los herederos de D.ª Cristina Puebla Herrera a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abstenerse en el futuro de todos los actos de perturbación que afecten a la finca propiedad Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL.

Se imponen a la parte demandada las costas de la demanda inicial.

Desestimando íntegramente la reconvenición planteada por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de D.ª Felisa Puebla Herrera, frente a Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL, ambas representadas por el Procurador Sr. Bueno Felipe, absuelvo a Construcciones Cruzmar, SL, y Punta Cires, SL, de las pretensiones deducidas frente a ellas.

Se imponen a la actora reconvenida las costas de la reconvenición.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al prepararlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Lo mando y firmo”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde ignorados herederos de Cristina Puebla Herrera, expido el presente en Badajoz, a seis de julio de dos mil diez.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre construcción de nave para alojamiento de ganados. Situación: paraje "Pocetillas", parcela 153 del polígono 11.

Promotor: D. Juan Carlos García Domínguez, en Ahigal. (2010082397)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para alojamiento de ganados. Situación: paraje "Pocetillas", parcela 153 del polígono 11. Promotor: D. Juan Carlos García Domínguez, en Ahigal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de junio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Modificación de la línea eléctrica a las fincas "La Solana", en el término municipal de Herrera de Alcántara, y "La Batalla", en el término municipal de Alcántara".

Expte.: 10N4012TE023. (2010061824)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N4012TE023.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Modificación de la línea eléctrica a las fincas "La Solana", en el término municipal de Herrera de Alcántara, y "La Batalla", en el término municipal de Alcántara.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 146.090,50 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de julio de 2010.
- b) Contratista: Boymosa, SL.
- c) Importe de adjudicación: 143.813,09 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Defensa de masas forestales mediante la implantación de medidas preventivas en cuatro montes de las comarcas de Ibores y Villuercas, sección forestal Cáceres Sur". Expte.: 10N1011FR079. (2010061855)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N1011FR079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Defensa de masas forestales mediante la implantación de medidas preventivas en cuatro montes de las comarcas de Ibores y Villuercas, sección forestal Cáceres Sur.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (excluido IVA): 238.849,35 €.

Importe correspondiente al IVA: 42.992,88 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 18%.

Valor estimado del contrato (excluido IVA): El importe máximo de licitación (excluido IVA).

Importe total (IVA incluido): 281.842,23 €.

A anualidades:

2010: 23.354,00 €.

2011: 190.623,23 €.

2012: 67.865,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

No obstante y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LCSP, la empresa podrá acreditar su solvencia de manera alternativa, mediante la presentación del mismo tipo de clasificación que necesitaría para la celebración del contrato objeto del presente pliego (Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: c), siempre que la misma se encuentre vigente.



b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Otros criterios cuya valoración es automática. Hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: La puntuación asignada como máximo a este criterio.
- A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

Igualmente, para valorar este criterio, será requisito indispensable que los licitadores se obliguen por escrito a pactar con los subcontratistas, en caso de resultar adjudicatarios, los siguientes extremos:



- 1) Abonar al subcontratista, en el plazo máximo de 60 días a computar desde la aprobación de la factura correspondiente, el precio pactado entre ambos. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido, se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

4. Otras mejoras. Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o



si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la Resolución. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.



- 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 15 de julio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 21 de julio de 2010 por el que se procede al señalamiento de la fecha de ocupación para expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la "Línea aérea AT 132 kV, simple circuito, de 16.978 m de longitud desde SET CST La Dehesa hasta SET Mérida, para evacuación de la energía eléctrica para central solar termoeléctrica, en los términos municipales de Mérida y La Garrovilla".

Expte.: GE-M/10/06. (2010082614)

Conforme con lo dispuesto en las Reglas 4.^a y 5.^a, del artículo 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha procedido a ingresar en la Caja de Depósitos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en concepto de depósito y a responder de la liquidación que se efectúe en su día en la fase de justiprecio, con el interés legal correspondiente, a cargo de los señores beneficiarios de la expropiación, la cantidad señalada por el Perito de la beneficiaria en las hojas de aprecio que fueron remitidas en su día a los afectados en concepto de indemnización de los terrenos necesarios para la instalación del asunto de referencia, en la forma que se determina en las actas previas de fechas 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de junio de 2010.

En virtud de lo cual y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 6.^a de la citada Ley, se ha señalado para proceder a la ocupación de los terrenos aludidos en la cuantía y forma expresada en las actas previas de referencia, el día 29 de julio de 2010 a las 9,00 horas de la mañana en el Hogar del Pensionista de La Garrovilla, y a las 12,00 horas en el Ayuntamiento de Mérida, y los días 17 y 18 de agosto de 2010 a las 9,00 y 10,30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Mérida, y el día 19 de agosto de 2010 a las 9,00 y 10,30 horas de la mañana en el Hogar del Pensionista de La Garrovilla, al objeto de proceder al levantamiento del acta de ocupación de los terrenos afectados.

El presente Anuncio, junto con el Anexo donde se relacionan los bienes y derechos afectados, figuran igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Garrovilla y de Mérida y, se comunicará a cada interesado individualmente, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación del presente Anuncio.

En el expediente expropiatorio, Renovables Samca, SL, asume la condición de beneficiaria.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, P.R. de 27/07/2007 (DOE n.º 90, de 04/08/2007), la Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TERMOSOLAR), EXPEDIENTE: GE-M/10/06; EXPTE. EXPROPIATORIO: EXP-AT/02/10****DÍA: 29 DE JULIO DE 2010.****LUGAR: HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GARROVILLA (c/ Mérida,13, 06870 La Garrovilla)**

DÍA	HORA	PROPIETARIO / TITULARIDAD CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	LONG. (ml)	ANCHO (ml)	SUP. (m2)	CANTIDAD	Nº APOYO	SUP. APOYO (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)
29 JULIO DE 2010	09:00	MARIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	La Garrovilla	3	100	70,73	6,54	467,24	0,5	5	13,85	1105,07
		AGUSTÍN VICENTE GRAGERA FERNÁNDEZ										
		GONZALO GRAGERA FERNÁNDEZ										
		GUILLERMA Mª GRAGERA FERNÁNDEZ										
Mª MERCEDES GRAGERA FERNÁNDEZ	La Garrovilla	3	353	53,82	6,54	256,33	0,5	4	12,90	1284,77		
MICAELA GRAGERA FERNÁNDEZ												
ROMÁN MUÑOZ SÁNCHEZ												
29 JULIO DE 2010	09:00	EMILIO GARCÍA LAVADO	La Garrovilla	3	114	12,81	6,54	83,46	0,5	6	13,85	641,03
		EMILIO GARCÍA LAVADO										
		EMILIO GARCÍA LAVADO										
29 JULIO DE 2010	09:00	EMILIO GARCÍA LAVADO	La Garrovilla	3	115	9,46	6,54	64,47	0,5	6	13,85	692,30
		EMILIO GARCÍA LAVADO										
		EMILIO GARCÍA LAVADO										

DÍA: 29 DE JULIO DE 2010**LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

DÍA	HORA	PROPIETARIO / TITULARIDAD CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	LONG. (ml)	ANCHO (ml)	SUP. (m2)	CANTIDAD	Nº APOYO	SUP. APOYO (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)
29 DE JULIO DE 2010	12:00	HNOS. GAJARDO MACÍAS, CB	Mérida	206	201	189,46	6,54	1189,58	1	38	37,33	2008,72
		SAT N 929 CAT ALMACIR										
		SAT N 929 CAT ALMACIR										
		SAT N 929 CAT ALMACIR										
29 DE JULIO DE 2010	12:00	FRANCISCA DÍAZ MEDINA	Mérida	76	120	97,21	6,54	763,58	1	31	81,90	1870,91
		PEDRO CABAÑAS ROMERO										
		HEREDEROS DE PEDRO CABAÑAS ROMERO										
29 DE JULIO DE 2010	12:00	HEREDEROS DE PEDRO DE LOS RÍOS FERNÁNDEZ	Mérida	76	85	64,43	6,54	507,24	1	30	112,78	1226,16
		DESCONOCIDO										
29 DE JULIO DE 2010	12:00	HEREDEROS DE PEDRO DE LOS RÍOS FERNÁNDEZ	Mérida	84	281	124,52	6,54	634,21	1	49	25,79	1132,85
		DESCONOCIDO										



DÍA: 18 DE AGOSTO DE 2010
LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

DÍA	HORA	PROPIETARIO / TITULARIDAD CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES							
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	VUELO			VUELO			OCUP. TEMPORAL (m ²)	
						LONG. (ml)	ANCHO (ml)	SUP. (m ²)	CANTIDAD	Nº APOYO	SUP. APOYO (m ²)		
18 DE AGOSTO DE 2010	09:00	DOROTEA RICO GALÁN	Mérida	75	202	9,22	6,54	30,06	-	-	-	-	-
		EUGENIO GUIASADO GUA Y	Mérida	75	183	76,56	6,54	456,74	-	-	-	-	732,13
		MANUEL HUERTAS CHAMORRO MANUELA SANTOS CORCHADO	Mérida	75	161	151,28	6,54	894,57	-	-	-	-	301,20
	FRANCISCO SILVA GARCIA FELISA CÁCERES DÍAZ HEREDEROS DE FELISA CÁCERES DÍAZ	Mérida	85	329	31,79	6,54	201,78	-	-	-	-	118,85	
	HEREDEROS DE ADOLFO GALLEGO HIDALGO	Mérida	85	200	58,99	6,54	371,88	-	-	-	-	-	
	ANTONIO FUENTES GÓMEZ	Mérida	84	276	1,45	6,54	0,20	-	-	-	-	394,89	
	ANTONIO PUERTO FERNÁNDEZ CATALINA PUERTO FERNÁNDEZ	Mérida	84	280	49,81	6,54	304,30	-	-	-	-	-	
	CARMEN ENCISO RUEDA	Mérida	73	121	52,13	6,54	450,90	-	-	-	-	150,58	
	HEREDEROS DE PATROCINIO GÓMEZ RAMOS	Mérida	75	203	91,10	6,54	619,02	-	-	-	-	-	
	VICTORIANO GÓMEZ BARRENA	Mérida	75	200	16,88	6,54	45,62	-	-	-	-	-	
	JUAN FERNANDO PALOMINO GRAGERA	Mérida	85	192	50,27	6,54	312,72	-	-	-	-	-	
	JAVIER VARELA JIMÉNEZ	Mérida	84	291	237,05	6,54	1259,69	-	-	-	-	946,78	
	SAT N 929 CAT ALMACIR	Mérida	73	110	65,94	6,54	166,66	-	-	-	-	-	
	SAT N 929 CAT ALMACIR	Mérida	73	153	102,78	6,54	572,42	-	-	-	-	290,61	
	SAT N 929 CAT ALMACIR	Mérida	76	1	11,57	6,54	43,15	-	-	-	-	1964,61	
DESCONOCIDO	Mérida	85	354	29,73	6,54	189,36	-	-	-	-	863,54		



DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2010
LUGAR: HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GARROVILLA (c/ Mérida,13, 06870 La Garrovilla)

DÍA	HORA	PROPIETARIO / TITULARIDAD CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA			AFECCIONES						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	LONG. (ml)	ANCHO (ml)	SUP. (m2)	CANTIDAD	Nº APOYO	SUP. APOYO (m2)	OCUP. TEMPORAL (m2)
19 AGOSTO DE 2010	09:00	CIRIACO RAMÍREZ MOLINA	La Garrovilla	3	107	24,22	6,54	154,68	-	-	-	-
		HEREDEROS DE ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	La Garrovilla	3	259	17,19	6,54	111,36	-	-	-	-
		JOSÉ GABARDINO OBREGÓN	La Garrovilla	4	142	40,84	6,54	215,29	-	-	-	383,75
		JUAN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	La Garrovilla	4	23	17,68	6,54	131,61	-	-	-	33,24
		JUANA PINEDA MARTÍNEZ	La Garrovilla	4	21	25,69	6,54	156,98	-	-	-	-
	10:30	NATALIA MOLINA SÁNCHEZ	La Garrovilla	3	360	17,36	6,54	106,59	-	-	-	-
		NATIVIDAD MOLINA SÁNCHEZ	La Garrovilla	3	106	23,68	6,54	162,51	-	-	-	-
		PEDRO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	La Garrovilla	3	119	56,79	6,54	332,00	-	-	-	-
		HEREDEROS DE JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ	La Garrovilla	3	93	10,39	6,54	90,67	-	-	-	-
		HEREDEROS DE CONCEPCIÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	La Garrovilla	4	43	45,48	6,54	285,88	-	-	-	-
		EMILIO GARCÍA LAVADO	La Garrovilla	3	113	12,27	6,54	93,09	-	-	-	535,89
		EMILIO GARCÍA LAVADO	La Garrovilla	3	116	18,92	6,54	98,86	-	-	-	488,71
		EMILIO GARCÍA LAVADO	La Garrovilla	3	120	53,84	6,54	377,27	-	-	-	-

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ANUNCIO de 8 de julio de 2010 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de subvenciones acogidas al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010082561)

Se redacta el presente Anuncio para dar cumplimiento a lo reflejado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos a reflejar en el mismo estarán en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este aspecto el Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables contempla la publicación de la relación de las subvenciones concedidas al amparo del citado decreto.

Presentadas las solicitudes para acogerse al Decreto 83/2010, de 26 de marzo, y vistas las resoluciones favorables, las cuales se imputan a la aplicación presupuestaria 12.05.323C.770.00 del proyecto de gasto 2010 12 005 0003 00 cofinanciados con fondos FEADER, se publica la relación de los beneficiarios de dicho régimen de ayudas, reflejados en el Anexo adjunto.

Mérida, a 8 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos Agroindustriales, AGUSTÍN PÉREZ ROMERO.

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
NR10-0001-2	S.A.T. TABACOS VEGANUEVA	VILLANUEVA DE LA VERA	1.184.888,58	710.933,15
NR10-0002-2	TABACOEX, SOC. COOP. LTDA	ROSALEJO	2.528.080,54	1.516.848,32
NR10-0003-2	CASTAÑAR-RODRÍGUEZ, S.C.	TALAYUELA	560.436,01	336.261,61
NR10-0004-2	TABACO DE CÁCERES, SOC. COOP.	JARANDILLA DE LA VERA	4.333.178,91	2.599.907,35
NR10-0005-2	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS, S.C.L.	RIOLOBOS	2.493.760,50	1.496.256,30
NR10-0006-1	AGRÍCOLA RABINCHES, S.L.U.	VILLANUEVA DE LA VERA	311.515,74	186.909,44
NR10-0007-2	SDAD. COOP. LIMITADA MIRABEL	EL TORIL	484.899,89	290.939,93
NR10-0008-2	S.C. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)	TALAYUELA	3.845.150,42	2.307.090,25
NR10-0009-2	SOC. COOP. DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	3.495.552,47	2.097.331,48
NR10-0010-1	MARÍA BELÉN ARACIL SÁNCHEZ	EL TORIL	394.333,35	236.600,01
NR10-0011-2	S.A.T. TABACO SIERRA DE GREDOS	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	2.588.936,32	1.553.361,79
NR10-0012-1	PEDRO MARÍA CASTAÑAR MARTÍN	TALAYUELA	789.309,96	473.585,98
NR10-0013-2	S.A.T. TABALTIETAR	TALAYUELA	132.173,17	79.303,90
NR10-0014-2	TABAZUR SOC. COOP.	MEDELLÍN	126.609,00	75.965,40
NR10-0016-1	AGRÍCOLA GUADALEST, S.L.	EL TORIL	1.162.639,27	697.583,56
NR10-0017-1	PAJARES, C.B.	RIOLOBOS	473.307,24	283.984,34
NR10-0022-1	SOC. COOP. GRUTABA	NAVALMORAL DE LA MATA	4.334.570,00	2.600.742,00
NR10-0023-1	AGROPECUARIA CARCABOSO, S.L.	TALAYUELA	424.050,58	254.430,35
NR10-0025-1	EULALIO FERNÁNDEZ ALEGRE	JARAÍZ DE LA VERA	807.151,75	484.291,05
NR10-0026-1	JESÚS RUBIO RODRÍGUEZ	TALAYUELA	249.325,79	149.595,47
NR10-0028-1	LOMAS DEL SALIENTE, S.L.	TALAYUELA	367.136,10	220.281,66



ANUNCIO de 10 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, según el Real Decreto 1724/2007 y la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010082562)

Por la presente, se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, a los titulares cuya solicitud no reúne los requisitos establecidos por la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos. Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: ayuda y n.º de expediente.

Mérida, a 10 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •



ANUNCIO de 10 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, según el Real Decreto 1724/2007 y la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010082563)

A efectos de valoración de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007, y el artículo 8 de la Orden de 12 de abril de 2010, por la presente, se notifica trámite de subsanación y mejora a los solicitantes de esta subvención, para que aporten la documentación acreditativa de los criterios de baremación declarados en el Anexo II de su solicitud y que no han quedado acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos. Si transcurrido este plazo no se presentaran los documentos, no se tendrán en cuenta para la baremación del expediente.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: ayuda y n.º de expediente.

Mérida, a 10 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de ESO de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0". Expte.: ESUM1001023. (2010061853)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39000000-2.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tableros de mesas de alumnos de 1.º y 2.º de ESO de centros educativos públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Proyecto Escuela 2.0.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Se efectuará según lo establecido en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la orden dada por el órgano de contratación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Proposición económica.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 360.000,00 euros.

IVA (18%): 64.800,00 euros.

Importe total: 424.800,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA), según el art. 83.1 de la LCSP.

6.- MUESTRAS:

No.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.

e) Correos electrónicos: cjefneg@edu.juntaex.es - eauxiliar1@edu.juntaex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día 24 de agosto de 2010.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día 24 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación



presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 3. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15/07/10.

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de julio de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento de material deportivo, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001024. (2010061854)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 37 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 37400000-2.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo, por obras, con destino a centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Se efectuará según lo establecido en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en el plazo máximo ofertado por el licitador en el Sobre 3 desde la orden dada por el órgano de contratación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Proposición económica.
 - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
 - 3. Plazo de entrega.
 - 4. Tiempo máximo de resolución en las obligaciones de la garantía.
 - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Valoración técnica.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 109.322,03 euros.

IVA (18%): 19.677,97 euros.

Importe total: 129.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (sin IVA), según el art. 83.1 de la LCSP.

6.- MUESTRAS:

Sí, cuando la Mesa de Contratación lo requiera.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.

e) Correos electrónicos: cjefneg@edu.juntaex.es - eauxiliar1@edu.juntaex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

"Sobre 1: Documentación administrativa": El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 15 de julio de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. (2010061860)

Elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto de Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 15 de julio de 2010. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte del personal del Centro Sociosanitario de Mérida".
Expte.: SV-10.002/D. (2010082590)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-10.002/D.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal del Centro Sociosanitario de Mérida.
- b) División por lotes y número: Sí.
 - Lote I: Trayecto desde Mérida al Centro Sociosanitario (ctra. de Valverde, km 2) y viceversa.
 - Lote II: Trayecto desde el Hospital del SES de Mérida al Centro Sociosanitario (ctra. de Valverde, km 2) y viceversa.
- c) Lugar de ejecución: Centro Sociosanitario de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: El plazo es de 15 meses a partir del 1 de octubre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 72.750,00 euros.

IVA (8%): 5.820,00 euros.

Importe total: 78.570,00 euros.

Lote n.º 1: Trayecto desde Mérida al Centro Sociosanitario (ctra. de Valverde, km 2) y viceversa.

Importe neto: 58.750,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (8%): 4.700,00 euros.

Presupuesto total: 63.450,00 euros.

Lote n.º 2: Trayecto desde el Hospital del SES de Mérida al Centro Sociosanitario (ctra. de Valverde, km 2) y viceversa.

Importe neto: 14.000,00 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (8%): 1.120,00 euros.

Presupuesto total: 15.120,00 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	15.714,00 €
2011	62.856,00 €

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004164.
- e) Telefax: 924 930356.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD, Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4-2.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la antelación suficiente en el Perfil de Contratante, en la dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª planta, de Mérida, el mismo día de la apertura del "Sobre 1" y en el Perfil del Contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net/>). También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Secretario General del SEPAD, P.D. de 24-11-2008 (DOE n.º 231, de 28-11-2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Miajadas. (2010082574)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D. Víctor Antonio Leza Pérez, farmacéutico, con domicilio en la localidad de Miajadas, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Víctor Antonio Leza Pérez, sita en calle Ciruelos, n.º 3, a la Avenida de Trujillo, n.º 24, en la localidad de Miajadas (Caceres)”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana n.º 4 del Sector SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal. (2010081839)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana 4, del Sector del SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal, presentado por D. Antonio Verde Cordero, en representación de PCT Extremadura, y redactado por la Arquitecto, D.ª Beatriz Cáceres Marzal, teniendo como finalidad definir las alineaciones interiores de aquella manzana y la ordenación de volúmenes, ubicándose la misma en la zona Norte del Campus Universitario. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 4 de mayo de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010 sobre Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Lentisco c/v Paseo de Primavera y c/v a calle Otoño. (2010081915)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 21 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en calle Lentisco c/v Paseo de Primavera y c/v a calle Otoño, promovido por Tabeiros Gestión Global de Inmuebles, SL, y redactado por el Arquitecto D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea, teniendo como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de edificación densa a manzana con patio de manzana. Habiéndose procedido en fecha 25 de marzo de 2010 y con n.º BA/021, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público aquel acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 17 de mayo de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

EDICTO de 15 de julio de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación AH01. (2010ED0381)

Por el Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel se ha presentado el Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación AH01 del Plan General Municipal, mediante la forma de gestión directa por el sistema de cooperación, y que contiene: Alternativa Técnica con Plan Especial, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación; proposición jurídico económica y relación de compromisos asumidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o periódico regional de Extremadura, y durante el cual y en horario hábil de oficina (9-14 horas), excepto sábados, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General y formular las alegaciones que se estimen convenientes, haciéndose constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.3.b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la forma de gestión directa de la actuación y, en consecuencia, la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136 de la citada Ley.

Torre de Don Miguel, a 15 de julio de 2010. El Alcalde-Presidente, ERNESTO IGLESIAS TOVAR.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 22 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082371)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2010, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle consistente en el reajuste de alineaciones en la C/ Hernán Cortés de nueva creación, en la localidad de Torremenga promovido por D. Félix Simón Muñoz y redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez Nieto.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el DOE y en el diario Hoy, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría pudiendo formularse alegaciones dentro del dicho periodo.

Torremenga de la Vera, a 22 de junio de 2010. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.



PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Prótesis Dental de D.^a Eva María Salvatierra Mateos. (2010082416)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Prótesis Dental de D.^a Eva María Salvatierra Mateos.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 25 de junio de 2010. La Interesada, EVA MARÍA SALVATIERRA MATEOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net